



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2075
RADICADO N° 2018-00155-00

1. Se incorpora al expediente electrónico el cumplimiento del requerimiento efectuado por este despacho a la entidad demandante Banco Davivienda S.A. En tal sentido se acredita que la entidad demandante es la titular de la cuenta corriente No. 3-082-00-00183-9 en el Banco Agrario, aportando para ello certificación visible en la página 4 del archivo 28.

2. Así las cosas, se dispone la entrega de dineros así:

BANCO DAVIVIENDA, tiene un porcentaje del 57.9% del total del crédito y sobre el valor de dinero existente de \$2.385.701, se le entregará por abono a la cuenta corriente en el Banco Agrario de Colombia No. 3-0820-000183-9 cuyo titular es el BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7, la suma de **\$1.381.320,88**.

3. Para CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien tiene cesión Fondo Nacional de Garantías S.A. (con. 24), un porcentaje del 42.1% del total del crédito, y sobre el valor existente en la cuenta del Despacho de \$2.385.701, se le entregará la suma de **\$1.004.380,12**.

4. Por lo tanto, se dispone fraccionar el valor de los dineros existentes \$2.385.701,75, en dos títulos: uno por la suma de \$1.381.320,88, para ser consignado como abono a cuenta del Banco Davivienda S.A. y otro por la suma de \$1.004.480,12 para Central de Inversiones S.A., como se indicó en el numeral anterior.

por la Secretaría y, a través del Centro de Servicios se efectuará la gestión pertinente para el fraccionamiento y la entrega de los depósitos judiciales en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2018-00155-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **23 DE AGOSTO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 202a44296e87d2fb497a7c975c85a1031c2b180aa518e3ef074bbe5f07300c5d
Documento generado en 22/08/2023 11:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>